



GOBIERNO DEL ESTADO

## CONTRATO NUMERO ADQ-LPN-007-001/06

Contrato de Compraventa de Material Didáctico, que celebran por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada en este acto por el Lic. Edgar Spinoso Carrera, Director General de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará “La Secretaría”, y por la otra parte, la empresa Compañía Interamericana de Comercio S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Edson Abraham Hernández Rodríguez, en su calidad de representante legal, a quien en lo subsiguiente se le designará como “El Proveedor”, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

### ANTECEDENTES:

**A.** Con fecha 30 de Diciembre de 2005, “La Secretaría” publicó simultáneamente en el periódico “Diario de Xalapa” de circulación estatal, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, en la página de compranet en la dirección <http://www.compranet.gob.mx> y en la página web de la Convocante <http://www.secver.gob.mx> la convocatoria para participar en la Licitación Pública Nacional No. **59064001-007-05** relativa a la adquisición de “Material Didáctico” para la Subsecretaría de Educación Básica de “La Secretaría”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 21, 26 fracción I, 29 fracción II, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y demás relativos de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**B.** Con fechas 30 de Diciembre de 2005, 2, 3, 4 y 5 de Enero de 2006, estuvieron a disposición de los interesados las Bases para participar en la licitación de referencia, en la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles, en términos del artículo 35, fracción I, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**C.** Con fecha 10 de Enero de 2006, se realizó la Junta de Aclaraciones de conformidad con la convocatoria, en el artículo 35, fracción II, de la Ley citada en el inciso anterior, y Capítulo VI de las Bases de participación de la Licitación Pública Nacional No. **59064001-007-05** relativa a la adquisición de “Material Didáctico” para la Subsecretaría de Educación Básica de “La Secretaría”-----

**D.** Con fecha 17 de Enero de 2006, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas respecto a la licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 35, fracción III, 41, 42 y 43, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Capítulo VIII de las Bases de participación de la licitación de referencia.-----

**E.** Con fecha 30 de Enero de 2006, se emitió el Fallo de la Licitación Pública Nacional No. **59064001-007-05** relativa a la adquisición de “Material Didáctico” para la Subsecretaría de Educación Básica de “La Secretaría”, siendo favorecido “El Proveedor” en la partida, cantidades y especificaciones solicitadas en las bases del concurso y que se detallan en la cláusula primera de este contrato, en acatamiento a lo estipulado en los artículos 43, fracción VII, 48 y 51, de la Ley No 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el Capítulo IX de las bases de la licitación en cuestión.-----



GOBIERNO DEL ESTADO

CONTRATO NUMERO ADQ-LPN-007-001/06

**DECLARACIONES:  
I. DE "LA SECRETARÍA":**

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentra facultada para la celebración del presente contrato en términos de los artículos 50, de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9, fracción IV, 10, 11, 15, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186, del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 46 fracción III, del Decreto No. 221 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2005, y Decreto No. 257 que reforma el artículo 46 del Decreto No. 221, 1, 3 y 18, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del C. Lic. Edgar Spinoso Carrera, Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación, para celebrar a nombre de "**La Secretaría**" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día 1 de Diciembre del 2004, por el Dr. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en el artículo 18 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal 2103** para cubrir el monto de los bienes pactados en este contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato relativo a la adquisición de "**Material Didáctico**" con "**El Proveedor**" bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional No. **59064001-007-05** y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 29 fracción II, 31, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. con Código Postal 91190 y R.F.C. No. SEC990501SL0.-----

**II. DE "EL PROVEEDOR":**

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable con objeto social de Compra, Venta, Distribución y Comercialización de Material Didáctico, Escolar entre otros, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, justificada con Escritura Pública No. 38,864 de fecha 6 de febrero de 1997, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública No. 13 de México, Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Mercantil No. 221501 de la Partida 6894, de fecha 17 de abril de 1997 en México, D. F.-----

II.2.- Que su Representante Legal acredita su personalidad a través del Instrumento Público No. 93,525 de fecha 27 de octubre de 1997 pasada ante la fe del Lic. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público No. 3 de México, D.F. e inscrito en el Registro Público del Comercio con No. de Folio 221501, Partida 29,540 de fecha 12 de Noviembre de 1997.-----



GOBIERNO DEL ESTADO

## CONTRATO NUMERO ADQ-LPN-007-001/06

**II.3.-** Que acredita su actividad empresarial mediante el R.F.C. No. ICO-970206-398 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

**II.4.-** Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado Río Balsas No. 107-202 de la Colonia Cuauhtemoc, con Código Postal No. 06500 de la Delegación Cuauhtemoc en México, D. F.-----

**II.5.-** Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por “**La Secretaría**”, objeto de este contrato.-----

**II.6.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los casos de excepción que establece el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la suscripción del presente contrato.-

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: Objeto.-** “**La Secretaría**” contrata a “**El Proveedor**” y este se obliga a proporcionarle un total de 1,000 (Un Mil) Paquetes de Material Didáctico, integrado cada paquete conforme a las especificaciones y características que se establecen en al **ANEXO ÚNICO** que pasa a formar parte integral de este contrato.-----

**SEGUNDA: Costo Unitario.-** “**La Secretaría**” pagará a “**El Proveedor**” como costo unitario por cada uno de los paquetes de material didáctico el importe de **\$21,625.00 (Veintiún Mil Seiscientos Veinticinco Pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.-----

**TERCERA: Importe de pago.-** “**La Secretaría**” se compromete a pagar a precio fijo a “**El Proveedor**” la cantidad de **\$21,625,000.00 (Veintiún Millones Seiscientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** más el 15% del Impuesto al Valor Agregado, para hacer un importe fijo total de **24,868,750.00 (Veinticuatro Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)**.-----

**CUARTA: Forma de pago.-** “**La Secretaría**” pagará a “**El Proveedor**”, la cantidad establecida en la cláusula anterior, conforme a lo siguiente:-----

a) Un anticipo del 15% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$3,243,750.00 (Tres Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)** a pagarse dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, previa entrega de la factura debidamente requisitada fiscalmente y de las fianzas de garantía por el 100% del anticipo y del 10 % de cumplimiento del contrato.-----

b) Un importe de **\$21,625,000.00 (Veintiún Millones Seiscientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.)**, a pagarse dentro de los treinta días siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente.-----



GOBIERNO DEL ESTADO

## CONTRATO NUMERO ADQ-LPN-007-001/06

“La Secretaría” efectuará los pagos a “El Proveedor” través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante depósito electrónico que se efectuará en la **Cuenta N°. 00480416169 de la sucursal 0049 del Banco BBVA Bancomer S.A.** radicada en la Ciudad de México D.F.-----

**QUINTA: Lugar de entrega.-** Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en el almacén ubicado en el No. 43 de la prolongación de la Calle José María Morelos y Pavón, de la Colonia Viveros del Municipio de Banderilla, Ver., las entregas deberán realizarse con previo aviso vía fax, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.-----

**SEXTA: Plazo de entrega.-** “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de suscripción de este instrumento legal. Podrán recepcionarse entregas parciales de los bienes, única y exclusivamente dentro del término de los 120 (ciento veinte) días naturales, estas se aceptarán con notas de remisión, solo hasta la entrega total de los bienes se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.-----

**SÉPTIMA: Garantía del Proveedor.-** “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación y/o vicios ocultos, por el término mínimo de un año contado a partir de su recepción total.-----

**OCTAVA: Reposición.-** “El Proveedor” se obliga a reponer los bienes que resulten defectuosos o dañados, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, totalmente nuevos en un término de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.-----

**NOVENA: Incrementos.-** “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA: Fianza para garantizar el 15% de anticipo.-** “El Proveedor” con la finalidad de garantizar la debida inversión hasta su total amortización del anticipo por el importe del 15% (Quince por ciento) del monto total del anticipo, el cual corresponde a la cantidad de **\$3,243,750.00 (Tres Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, bajo los siguientes términos:-----

“A favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

*Para garantizar por la empresa **Compañía Interamericana de Comercio S.A. de C.V.**, la debida inversión y hasta su total amortización o la devolución parcial o total del **anticipo del 15%** que por igual suma reciba nuestro fiado por parte de la beneficiaria de esta fianza por un importe de **\$3,243,750.00 (Tres Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)**, con motivo de la celebración del **Contrato No. ADQ-LPN-007-001-06** celebrado con fecha 07 (Siete) de Febrero de 2006, con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, derivado de la **Licitación Pública Nacional No. ADQ-LPN-007-001-05**, relativa a la **Adquisición de 1,000 (Un Mil) Paquetes de***



GOBIERNO DEL ESTADO

## CONTRATO NUMERO ADQ-LPN-007-001/06

**Material Didáctico.** Esta fianza solo podrá cancelarse con la conformidad expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La Compañía Afianzadora (anotar nombre) acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, con exclusión de cualquier otro y asimismo acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a que esta póliza se refiere aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan. Esta Fianza estará vigente por un término no mayor a un año contado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato arriba referido".-----

**DÉCIMA PRIMERA: Fianza de Cumplimiento de Contrato.-** "El Proveedor" con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$2,162,500.00 (Dos Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado. La Compañía Afianzadora (anotar nombre), acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, con exclusión de cualquier otro y asimismo acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a que esta póliza se refiere aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan. Conforme a lo establecido en el artículo 64, fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**DÉCIMA SEGUNDA: El "Proveedor"** queda obligado a mantener vigentes las Fianzas del 15% de anticipo y del 10 % del cumplimiento de contrato por el termino de de 1 (un) año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dichas Fianzas, solo podrán ser canceladas mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**DÉCIMA TERCERA: "El Proveedor"** acepta y reconoce que en caso de incumplimiento en el sostenimiento de su oferta, como se establece en la Base Sexagésima Primera de las Bases de la licitación que originan este contrato o a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA CUARTA: Responsabilidad.-** "El Proveedor" se responsabiliza en caso de que infrinja derechos de autor, titularidades de patentes o marcas, respecto a los bienes adquiridos por "La Secretaría", liberándola a partir de la firma de este contrato y de la misma forma al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sobre cualquier tipo de responsabilidad civil, administrativa o de otra índole.-----

**DÉCIMA QUINTA: Rescisión.-** "La Secretaría" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "El Proveedor", de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación



GOBIERNO DEL ESTADO

## CONTRATO NUMERO ADQ-LPN-007-001/06

de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA SEXTA: Pena Convencional.-** “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un tres al millar por cada día de atraso en la entrega de los bienes no entregados y que son objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA: Visitas.-** “El Proveedor” acepta que “La Secretaría” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “El Proveedor” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

**DÉCIMA OCTAVA: Derechos y Obligaciones.-** Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

**DÉCIMA NOVENA: Consentimiento.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

**VIGÉSIMA: Jurisdicción.-** Para la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

**Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los siete días del mes de Febrero de dos mil seis.**-----

Por “La Secretaría”

**Lic. Edgar Spinoso Carrera.**  
Director General de Administración y Finanzas.

Por “El Proveedor”  
**Compañía Interamericana de Comercio  
S.A. de C.V.**

**C. Edson Abraham Hernández Rodríguez**  
Representante Legal

Nota: Estas firmas corresponden al contrato No. ADQ-LPN-007-001/06 celebrado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa Compañía Interamericana de Comercio S.A. de C.V. relativo a la compraventa de Material Didáctico.



**CONTRATO NUMERO ADQ-LPN-007-001/06**